



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1091-R-2021  
Piura, 03 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 0212-101-21-6 de fecha 10 de mayo 2021, remitido por la Lic. BLANCA LUCILA APOLO VALDIVIEZO, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de mayo de 2021, la Lic. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, actualmente no se encuentra desempeñando el F-4 pero por derecho le asiste seguir percibiendo el diferencial de F-4, basado en lo siguiente: Según el Capítulo VII, de las asignaciones de Funciones y el Desplazamiento; Art. 77 del D.S. 005-90-PCM... "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente, en la misma o diferente..."; Art. 82 "El encargado es temporal y fundamentado... en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal... las encargaturas también se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos" ...; por lo que desde el año 2004 hasta el año 2020 he venido desempeñando el cargo de F-4. Según el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, Art. 124, "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente, la bonificación diferencial al que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la ley al finalizar la designación...". A continuación, alcanzo la relación de las resoluciones en Encargatura y Designación, la misma que adjunto en un archivo PDF dichas resoluciones:

N°	RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
1	1099-R-2004	ENCARGATURA
2	1650-R-2004	ENCARGATURA
3	256-R-2005	ENCARGATURA
4	521-R-2005	ENCARGATURA
5	746-R-2006	DESIGNACIÓN
6	1275-R-2006	ENCARGATURA
7	0085-R-2007	DESIGNACIÓN
8	0352-R-2008	DESIGNACIÓN
9	441-R-2009	DESIGNACIÓN
10	200-R-2010	DESIGNACIÓN
11	223-R-2011	DESIGNACIÓN
12	456-R-2012	DESIGNACIÓN
13	0687-R-2013	DESIGNACIÓN
14	926-R-2014	DESIGNACIÓN
15	792-R-2019	DESIGNACIONES AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018
16	1401-R-2019	DESIGNACIÓN DIRECTORA EST. (11.07 - 25.08.20)
17	1664-R-2019	DESIGNACIÓN ASIST. ADM. EST. (26.08 - 31.12.20)
18	474-R-2020	DESIGNACIÓN ASIST. ADM. EST. (24.06 - 26.09.20)

Por lo tanto, solicita, autorice a quien corresponda, el reconocimiento de recibir de modo permanente la Bonificación Diferencial de Responsabilidad Directiva que desempeñe desde el año 2004 hasta el 2020 con el nivel alcanzado F-4 por haber sobrepasado los 5 años, que la ley antes mencionada lo describe;

Que, mediante Oficio N° 801-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 24 de mayo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que la servidora, desempeño el cargo de Directriz denominado Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ingeniería de Minas con el nivel remunerativo de F4 por más de cinco (05) años consecutivos, tal como se observa en las Resoluciones Rectorales que se mencionan seguidamente, Resoluciones Rectorales N°s. 746-R-2006, 1275-R-2006, 085-R-2007, 0352-R-2008, 441-R-2009, 200-R-2010, 223-R-2011, 456-R-2012, 0687-R-2013, 0926-R-2014, 792-R-2019 (años 2015, 2016, 2017 y 2018). Siendo así, le asiste el derecho de pago de la Bonificación Diferencial en forma permanente con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 por desempeño de cargo directriz, tal como dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Oficio N°152-2021-OR-OCP-UNP de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que la servidora administrativa Sra. Lic. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo, se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S N°005-90-PCM en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por un periodo total mayor a cinco (05) años con un nivel de F4, según lo indica por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N°801-OCARH-OE-UNP-2021. Por lo tanto, se considera que le corresponde a la mencionada servidora administrativa el "diferencial de nivel remunerativo entre SERVIDOR TÉCNICO "C" y F4, debiendo regresar a su nivel de carrera alcanzando de Servidor Profesional F (Art. 124°, D.S. N° 005-90-PCM), cuyo gasto se afectara en el Grupo Genérico 01 Personal y Obligaciones Sociales; por lo que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), debe determinar la diferencia con respecto a su nivel de Servidor Técnico "C" y el Funcionario 4, en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N°0820-J-OCP-UNP-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, para solicitar remita determinar la diferencia con respecto a su nivel de Servidor Técnico "C" y el Funcionario 4, en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF de la Servidora Administrativa Sra. Lic. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo y su respectivo trámite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1091-R-2021  
Piura, 03 de agosto de 2021

Que, mediante informe N° 314-2021-OCAJ-UNP de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación diferencial completa, de modo permanente, a favor de la servidora, Sra. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo, por haber ocupado el cargo directriz denominado Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ingeniera de Minas, por más de 05 años consecutivos de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos ;

Que, con Oficio N°1079-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 30 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informa que, el monto de la Remuneración Diferencial que le corresponde a la servidora administrativa Sra. M. Sc. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°420-2020-EF es de S/. 439.99 Nuevos Soles, el mismo que ya se le está abonando a la administrada, por lo tanto, esta acción es meramente de regularización. Por lo tanto, lo mencionado en el presente documento pasa a complementar lo mencionado por esta Oficina Central en el Oficio N°801-OCARH-OE-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de la Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de la servidora **Lic. BLANCA LUCILA APOLO VALDIVIEZO**, a partir del 01 de enero de 2019, por desempeño de cargo directriz por más de 05 años consecutivos, tal como lo dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y según lo indicado mediante Oficio N° 801-OCARH-OE-UNP-2021.

**ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora **Lic. Blanca Lucila Apolo Valdiviezo**.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR\_DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)

16 copias/ PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL